

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
4/02/2020	20209030623051	RA236095371CO ✓	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
10/02/2020	20209030625441	RA238396581CO ✓	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
5/02/2020	20199030607591	RA236599224CO ✓	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
7/02/2020	20209030623821	RA237702271CO ✓	MAIRA ROJAS	CERRADO
5/02/2020	20199030607761	RA236599241CO ✓	MAIRA ROJAS	CERRADO
3/02/2020	20209030622771	RA235526680CO ✓	MAIRA ROJAS	CERRADO
16/01/2020	20209030612351	RA228562960CO ✓	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
12/02/2020	20209030626311	RA239747341CO ✓	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
12/02/2020	20209030626531	RA239747284CO ✓	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
FECHA DE ELABORACION	18/02/2020	RECIBE:		
OBSERVACIONES				

21-02-2020 Maira Rojas





Radicado ANM No: 20209030623051

Nobsa, 03-02-2020 11:59 AM

Señores:

YOSELYN MARTÍNEZ DÍAZ

MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ

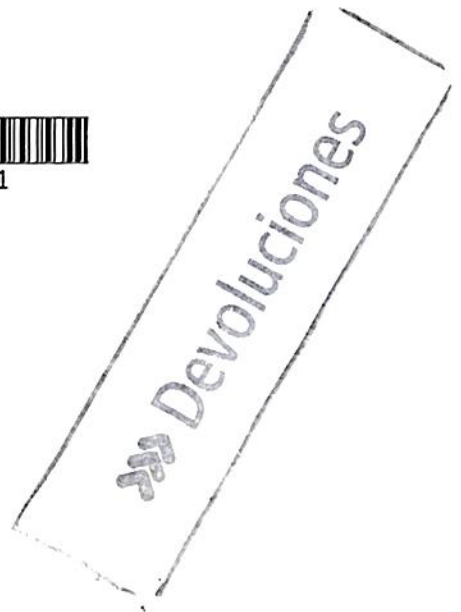
Vereda Malvinas, Sector Mytiusca

Sogamoso (Boyacá)

Celular: 3102212786

Correo electrónico: claupu1604@gmail.com

gabrieldiaz@gmail.com



Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20209030615052 del 14 de enero de 2020 – Título Minero No. 01187-15

Dando alcance a su solicitud de la referencia me permito informarle que teniendo en cuenta el título No. 01187-15 cuenta con Licencia Ambiental otorgada y Programa de Trabajos y Obras aprobado, deberá proceder a renovar la póliza minero ambiental de acuerdo a las siguientes características

- **Tomador:** JOSELYN MARTÍNEZ DÍAZ Y/O MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
- **Beneficiario:** AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900.500.018-2
- **Asegurado:** AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900.500.018-2
- **Objeto:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 01187-15, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y los señores JOSELYN MARTÍNEZ DÍAZ y MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, durante la etapa de explotación de un yacimiento de Arena y Arcilla, localizado en jurisdicción del Municipio de Sogamoso; en el Departamento de Boyacá.
- **Vigencia:** Un año
- **Suma Asegurada:** \$3'211.761,60 (Tres Millones Doscientos Once Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos con Sesenta Centavos m/cte.) **Calculo del monto a asegurar:**
 - Producción: 1.800 t/año para el último año del periodo de explotación de acuerdo al PTO aprobado.
 - Precio UPME del Mineral: \$17.843,12 (Arcillas Misceláneas)
 - Porcentaje: 10%
 - Entonces: $1.800 \text{ t/año} * \$17.843,12 * 10\% = \$3'211.761,60$



Radicado ANM No: 20209030623051

Por tanto, el valor a asegurar es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$3'211.761,60.)**

La póliza debe venir firmada por el titular, anexando las condiciones generales de la póliza y presentando el recibo de pago de prima.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Amanda Judith Moreno Bernal – Abogada VSC *fem*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 03-02-2020 11:56 AM

Número de radicado que responde: 20209030615052

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. 01187-15

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	YOSelyn MARTINEZ DIAZ / MARIA ANTONIA MARTINEZ	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
Dirección:	VEREDA MALVINAS SECTOR MYTTIUSCA	Dirección:	Kilometro 5 Via Segamosa - Nobsa Sector Chameza
Ciudad:	SOGAMOSO BOYACA	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión:	04/02/2020 11:27:46	Envío:	RA236095371CO

Fecha 1		Fecha 2	
DIA	MES	DIA	MES
11	FEB		
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

EDEN HUIZ
11 FEB 2020
4217338



Radicado ANM No: 20209030625441

Nobsa, 07-02-2020 12:58 PM

Señora:

EDGAR OCTAVIO PEREZ VANEGAS

C.C. 9.397.600.

Carrera 48 # 72 Sur

Correo: jdchava@corona.com.co

Celular: 3113553118.

Sogamoso - Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado 20199030609352 de diciembre 20 de 2019.

Cordial Saludo:

Respecto a su solicitud de prórroga para presentar el ajuste al Programa de Trabajos y Obras (PTO), requerido mediante auto PARN 2005 de 25 de noviembre de 2019, me permito informarle que una vez revisado el expediente contentivo del título minero No. 00918-15, se pudo establecer que el término de treinta (30) días feneció el pasado 17 de enero de 2020.

No obstante, por encontrarse su solicitud dentro del término concedido, se procede a conceder un término de treinta (30) días adicionales, contados a partir del 17 de febrero de 2020.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0) Copia:

No aplica.

Elaboró: Juan Pablo Santaella Mollón Abogada PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 07-02-2020 12:50 PM

Número de radicado que responde: 20199030609352

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente ADD-161

472

Servicio Postal Nacional S.A. N° 900.012.517-3 DG 25 y 85 A 55
Atención al usuario: (57 1) 4722060 - 01 8600 112 219 - servicioalcliente@anm.gov.co

Destinatario

Nombre/Razón Social: EDGAR OCTAVIO PEREZ VANEGAS
Dirección: CRA 48 72 SUR
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal:
Fecha admisión: 10/02/2020 10:31:19

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE EMERGENCIAS - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
Dirección: Kilometro 5 Vía Sogamoso - Nobsa Seder Chirre
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Codigo postal:
Envío: RA238396581CO

472	Motivo de Devolución	Retenido	Por Retardamiento
	Defectuoso	Retenido	Por Retardamiento
	No Responde	Fuerza Mayor	
Fecha 1	Hora 1	Fecha 2	Hora 2
Nombre del Remisor		Nombre del Destinatario	
C.C.		C.C.	
Centro de Destino		Centro de Origen	
Observaciones		Observaciones	

EDEN HUIZ
12 FEB 2020
4217330



Radicado ANM No: 20199030607591

Nobsa, 13-12-2019 15:37 PM

Señor:
JHON HARVEY MONROY LEON
C.C. 79.950.163
Dirección: Carrera 55 No. 166 -21 TORRE 7 APTO 213
Correo: jhml792@hotmail.com
Teléfono: 32024017711
Bogotá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20195500977032 del 12 de noviembre de 2019 – Título Minero Nro. BEG-091

Respetado señor,

Dando respuesta al oficio de la referencia, a través del cual solicita la expedición de copias de todo el expediente, contentivo de lo título minero Nro. BEG-091, me permito precisarle que usted no ostenta la calidad de titular del contrato minero respectivamente, que, en materia minera, el Código de Minas, como norma especial y preferente señala en el artículo 260 el carácter público del procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión minera, así:

Artículo 260. Carácter público. *El procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisionada. De todas las piezas y diligencias podrán expedirse, de plano, copias a quien las solicite.*

Además, el artículo 336 ibidem, prevé el Sistema de Información Minera, cuyos objetivos fueron contemplados por el artículo 337 del mismo cuerpo normativo, de la siguiente manera:

Artículo 337. Objetivos. *El Sistema de Información Minera tendrá como objetivos principales:*

1. Recoher, procesar y divulgar la información que se realice en el sector minero.
2. Realizar una adecuada coordinación de las investigaciones que desarrollen las distintas entidades y organismos del sector.
3. Servir como fuente de información para el diseño de planes y programas de promoción de la industria minera.
4. Facilitar, con base en la información minera confiable, el acceso de nuevos inversionistas y el diseño de proyectos mineros.
5. Unificar la información existente con relación con el sector minero.



Radicado ANM No: 20199030607591

6. Administrar el Registro Minero Nacional.

A pesar de ello, **la publicidad de información técnica y económica del concesionario**, se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 Ibídem:

Artículo 88. Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código. (Subrayado fuera de texto)

Bajo este entendido, la Agencia Nacional de Minería, considera que en materia minera debe entenderse que goza de reserva legal toda **información técnica y económica del concesionario** aportada por el proponente o titular minero en los términos de las disposiciones antes referidas, lo que conduce a la restricción del derecho de acceso a dicha información, ya que nos impide suministrarla en el presente oficio, **salvo autorización expresa del mismo titular y/o previa orden de la autoridad judicial competente.**

Ahora bien, la Agencia Nacional de Minería puede suministrar la carpeta jurídica del expediente contentivo del título minero Nro. BEG-091, la cual no goza de reserva y la información es de carácter público, informando que la Autoridad Minera ha implementado la política institucional de “Cero Papel” encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, llevándose a cabo la digitalización de todos los expedientes contentivos de los títulos mineros, para lo cual la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció frente a la expedición de las fotocopias digitales lo siguiente:

Artículo 1°. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	\$200,00
Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	\$1.200,00
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00



Radicado ANM No: 20199030607591

Grabación de la información en CD	\$350,00
Grabación de la información en DVD	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según su deseo.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta el número de folios de la carpeta del expediente Nro. BEG-091, esto es, 1630 folios; por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fativa – Abogado VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 13-12-2019 15:30 PM

Número de radicado que responde: 20195500977032

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No BEG-091

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.082.517-0 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioscliente@4.72.com.co

Destinatario

Nombre/Razón Social: JHON HARVEY MONROY LEON
Dirección: CRA 55 166 21 TORRE 7 APTO 213
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11156196
Fecha admisión: 05/02/2020 11:03:05

Remitente

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN DE INGENIEROS PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
Dirección: Carrera 5 Vía Seguros - Níbor Sotelo Chantre
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA236599224C0
Envío:



Radicado ANM No: 20209030623821

Nobsa, 04-02-2020 16:32 PM

Doctor:

OSCAR VALDERRAMA TELLEZ

Carrera 12 No. 11-43 Oficina 303

Multicentro Las Vegas -Sogamoso-Boyacá

Asunto: Respuesta a solicitud de expedición de copia de título minero, Mina La Escondida del Municipio de Tópaga.

Respetado doctor Valderrama:

En atención a la solicitud de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sea lo primero relatar y precisar que el día martes 23 de enero de 2018, hacia las 1:40 PM en la Estación de Seguridad Salvamento Minero de Nobsa se recibió una llamada vía celular por parte de la señora ANA ROSA GOMEZ vecina del sector de Peña de las Águilas, informando que en la mina de carbón denominada "La Escondida" cuyo explotador era la Señora Carmen Mesa ubicada en jurisdicción vereda San José del municipio de Tópaga se había presentado una emergencia minera.
2. Ahora bien, la autoridad a través del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de Nobsa realizó el desplazamiento al sector de Peña de las Águilas a la mina de carbón denominada "La Escondida" ubicada en jurisdicción vereda San José del municipio de Tópaga. Como resultado de la atención de emergencia reportada se expidió el Informe de Atención de emergencia No. ESSMN-2018002-I.E., el cual determinó entre otros asuntos:

"(...)

7.1 De acuerdo con estas coordenadas se determinó que la infraestructura en superficie, la Bocamina de la mina La escondida se localizan en un área donde no hay título minero.

7.2 El explotador y responsable de la mina La Escondida es la Señora MARIA DEL CARMEN MESA identificado con cedula de ciudadanía 24.111.521.

7.3. La causa del accidente minero fue por un derrumbe ocurrido en el frente de la sobreguia dos derecha lugar donde se encontraba laborando el Señor Marco Albeiro Gil Martínez.

7.4 La planilla de pago de seguridad social presentada por la Señora Maria del Carmen Mesa se relaciona el pago de la seguridad social del trabajador Marco Albeiro Gil Martínez (fallecido).



Radicado ANM No: 20209030623821

7.5 El pago de la seguridad social se realizó el día 02/01/2018.

7.6 El administrador de la mina, el señor Pablo Emilio Torres, presento un multidetector marca MSA Altair 4X para 4 Gases, según número de serie 00109546 con fecha de calibración 18 de Noviembre de 2017, pero sin certificado de calibración.

7.7 En el acta de atención de emergencia ESSMN-2018002-E de fecha Enero 23 de 2018 como medida de seguridad, se ordenó el cierre total de la Mina La Escondida y se prohíbe el ingreso de personal a la misma hasta tanto se realice la investigación del accidente minero.

7.8. Una vez revisado el expediente minero se evidencia que la mina La Escondida ubicada en las coordenadas N 1.132.286 y E 1.139.230 no se encuentra aprobada en el PTI aprobado mediante Auto PARN-002094 de fecha 15 de Octubre de 2014 notificado por estado N° 046 del 23 de octubre y además se encuentra ubicada en un área donde no hay título minero, por lo tanto se considera como una mina ilegal, debido a lo anterior, se revocan las medidas de seguridad impuestas en el Acta de Atención de Emergencias ESSMN-2018002-E (...)"

- Como puede evidenciarse, la Mina "La Escondida" ubicada en jurisdicción vereda San José del municipio de Tópaga NO esta ubicada dentro de ninguno de los títulos mineros debidamente otorgados por esta autoridad en dicho municipio. Por tal razón, en los términos del artículo 4 del Decreto 4134 de 2011 "-Por el cual se crea la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica-", la autoridad minera únicamente vigila y fiscaliza los títulos mineros debidamente otorgados y perfeccionados, por lo que. En cuanto a las labores mineras ilegales, la Ley 685 de 2001 en su artículo 306, de manera explícita prescribe las responsabilidad y cumplimiento de medidas de suspensión o cierre a los alcaldes municipales.
- Para su conocimiento y fines pertinentes, anexamos copia digital del Informe de Atención de emergencia No. ESSMN-2018002-I.E.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa
Anexos: uno (1) CD
Copia: No aplica.
Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 04-02-2020 16:28 PM
Número de radicado que responde: 20209030616812
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente NA

472	Motivos de Devolución	En Servicio	No Excluido
	Refusado	No Reclamado	
	Retenido	No Contactado	
	Devolución Entada	Paralizado	Apartado Autorizado
	No Resolvido	Fuerza Mayor	
Fecha 1	14 FEB 2020	Fecha 2	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.	Liliana Suárez	Centro de Distribución	
Centro de Distribución	C.C. 46.387.699	Observaciones	
Observaciones		Observaciones	

472

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.062.917-8 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 215 - servicioalcliente@472.com.co

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (05)
Web: <http://www.anm.gov.co> Email :

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: OSCAR VALDERRAMA RELLEZ	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
Dirección: CRA121140 OFC 303 MULTICENTRO LAS VEGAS	Dirección: Kilometro 5 Vía Sogamoso - Nobsa Sector Chameza
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA	Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA	Departamento: BOYACA
Código postal:	Código postal: RA237702271CO
Fecha admisión: 07/02/2020 10:16:24	Envío:

EVOLUCIONES 1028 4



Radicado ANM No: 20199030607761

Nobsa, 15-12-2019 16:08 PM

Señora:

MARYURY MUÑOZ

Dirección: Carrera 15 No. 124-91 Oficina 602

Teléfono: 2130577 - 32003992574

Email: info@estudiojuridicomym.com

Bogotá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20195500922552 del 4 de octubre de 2019 – Título Minero No. 00852-15.

Dando alcance a su solicitud de la referencia, a través del cual allega respuesta al Auto PARN 1318 del 22 de Agosto de 2019, donde solicita se tenga en cuenta los pagos realizado por concepto de administración e interventoría de diferentes trimestres desde los años 2007 al 2012, me permito comunicarle que su informe fue agregado al expediente contentivo del título minero 00852-15 a fin de que se realice la respectiva evaluación técnica y jurídica, conforme a las facultades otorgadas en el Decreto 4134 de 2011 y dando aplicación Decreto 1886 de 2015 proferido por el Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

Sin otro particular.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 79704792 Alexander Eduardo Asprilla Fetiva – Abogado VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 15-12-2019 16:08 PM

Número de radicado que responde: 20195500922552

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No 00852-15

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900.062.817-8 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARYURY MUÑOZ
Dirección: CRA 15 124 91 OFC 602
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110111000
Fecha admisión: 05/02/2020 11:03:05

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE EMERGENCIAS - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
Dirección: Kilómetro 5 Vía Sagamoro - Nariño Sector Chameza
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Código postal:
Envío: RA236599241CO

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No tiene Número
		☐ Retenido	☐ Reclamado
		☐ No Contactado	☐ No Contactado
		☐ Fallo de	☐ Apartado no asegurado
		☐ Faltó Mayor	
Fecha 1:	05/02/2020	Fecha 2:	05/02/2020
Nombre del distribuidor:	10 FEB 2020	Nombre del distribuidor:	12 FEB 2020
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:	C.C. 1.140.420.917	Centro de Distribución:	C.C. 1.140.420.917
Observaciones:	CC Unica	Observaciones:	





Radicado ANM No: 20209030622771

Nobsa, 31-01-2020 15:49 PM

Señora:

SANDRA MARTINEZ

Calle 12 No. 18-13

Duitama-Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20209030620952 del 27 de enero de 2020.

Respetada señora:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito informarle, que en cuanto la solicitud de expedición de las fotocopias digitales del radicado del título de la referencia, únicamente pueden expedirse las fotocopias digitales de las carpetas jurídicas, toda vez que la información técnica de los referidos expedientes tiene carácter reservado en los términos del artículo 88 de la Ley 685 de 2001 respecto al conocimiento y reserva de información minera preceptúa que *"El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código"*, (se resalta y se subraya).

En lo que a su solicitud respecta, me permito anexar únicamente copia del oficio presentado ante la autoridad minera bajo radicado No. 20199030602412 de fecha 27 de enero de 2020 dentro del expediente 9459.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: dos (2) folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Andrea Ortiz Velandia Abogado GSC PARN *HOV*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 31-01-2020 15:39 PM

Número de radicado que responde: 20209030620952

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente 9459

» Aviso de Llegada

4675583

DI TR SECTOR

Primera Gestión

CIUDAD HORA

» Remitente:

» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☐ Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

CIUDAD HORA

» Nombre del Distribuidor:

☐ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

☒ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 472*

» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

*VER CONDICIONES AL RESPALDO

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

472

Servicio Postal Nacional S.A. N° 900 062.917-9 DG 75 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Destinatario

Nombre/Razón Social: SANDRA MARTINEZ
Dirección: CALLE 12 18 13
Ciudad: BOUITAMA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 150461510
Fecha adición: 03/02/2020 09:31:26

Remitente

Nombre/Razón Social: MERCADERIA PUNTO DE VENTA REGIONAL
Dirección: Kilometro 5 Vía Sojames - Nariño Sector Chameza
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: RA235526680CO
Envío

Bogotá D.C. noviembre de 2019

Ingeniero
Jorge Alberto Barreto Caldón
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Agencia Nacional de Minería
CIUDAD



Ra

Radicado 20199030602412 Fecha 11/28/2019 03:55 PM
Folios 126 Anexos 1 Expediente Minero 9459
Asunto RESPUESTA AUTO PARN 1488
Destino 903 - Punto de Atención Regional Nobsa
Cantidad 25.0 Desc. PLANOS, 5 CRONOGRAMAS

Radicado

Asunto: Respuesta requerimiento Auto PARN No. 1488 del 19 de septiembre de 2019.

Referencia: Contrato de Concesión No. 9459

Respetado Ingeniero:

En mi calidad de apoderada de la sociedad C.I. Milpa S.A. y titular del contrato de concesión de la referencia, teniendo en cuenta que por medio del radicado ANM No. 20195500946412 del 29 de octubre de 2019, se solicitó a la Autoridad Minera prorrogar de quince (15) días para atender lo requerido en el numeral 2.4.5 del Auto 1488 de 2019, me permito dar respuesta a los requeridos por la Agencia Nacional de Minería de la siguiente manera:

2.4.5 El complemento del programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.4 del concepto técnico PARN N° 0460 de 29 de julio de 2019 a saber:

2.4.5.1 Presentar la caracterización geomecánica del macizo rocoso.

RESPUESTA: Está inmersa en el documento del PTO en el capítulo 3 y desarrollado desde el numeral 3.4 al 3.4.3.1.

2.4.5.2 Presentar el Cálculo de recursos y reservas, cumpliendo la resolución 299/2018.

RESPUESTA: Está inmersa en el documento del PTO en el capítulo 3 y desarrollado desde el numeral 3.1 al 3.3.3.

2.4.5.3 Presentar los documentos del contacto con la comunidad de acuerdo con la Resolución 143 de 2017.

RESPUESTA: Está inmersa en el documento del PTO en el capítulo 7 y desarrollado en el numeral 7.2.

2.4.5.4 Presentar los cálculos del equipo de arranque, evidenciando los ciclos de operación.

RESPUESTA: Está inmersa en el documento del PTO en el capítulo 5 y desarrollado desde el numeral 5.8 al 5.9.

Página 1 de 2



NIT 900.178.037-1

LTDA Asesores Legales en Minería &
Medio Ambiente

2.4.5.5. *Presentar el cálculo del sostenimiento a utilizar.*

RESPUESTA: Está inmersa en el documento del PTO en el capítulo 5 y desarrollado desde el numeral 5.7. al 5.7.3.

2.4.5.6. *Presentar el análisis y cálculo de voladuras con el correspondiente consumo mensual y anual de explosivos y accesorios.*

RESPUESTA: Está inmersa en el documento del PTO en el capítulo 5 y desarrollado desde el numeral 5.9.1. al 5.9.1.1.

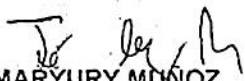
2.4.5.7. *Revisar y corregir los valores de la tabla 5 ya que no coinciden con el cronograma 5, de igual manera los valores de la tabla 7 con los del cronograma 1.*

RESPUESTA: Se presentan tablas de Costos de Materiales, Costos de Producción y TIR con los precios y consumos de explosivos que coinciden con las tablas de Consumos de Explosivos y Accesorios anualizada a 30 años y la de Consumos de Explosivos Mensuales para los Primeros 5 Años. (Tablas 20 y 21).

Se anexa de nuevo todo el documento, para que la autoridad minera tenga un P.T.O. final que contenga todos los ajustes solicitados

Lo anterior, con el fin de atender la totalidad de los requerimientos del Auto 1488 de 2019, anexar al expediente de la referencia y para todos los fines pertinentes.

Cordialmente,


MARYURY MUÑOZ
Apoderada C.f. Milpa S.A.



Radicado ANM No: 20209030612351

Nobsa, 10-01-2020 12:39 PM

Señores

**JOSÉ IGNACIO OBANDO PARRA y
JOSE NAPOLEÓN OBANDO PARRA**

Carrera 14 No 9 A - 75 Parque de Río Frio
Chia- Cundinamarca

Asunto: Respuesta a su solicitud presentadas bajo radicado 20195500978622 de diciembre 12 de 2019.

Cordial saludo:

Respecto a su solicitud de prórroga, por un término de sesenta (60) días para cumplir con los requerimientos de Auto PARN 1879 de noviembre 19 de 2019, notificado en estado jurídico No. 57 de noviembre 20 de 2019, me permito informar que una vez revisado el expediente contentivo del contrato de concesión BA3-072, se pudo establecer que se concedió un término de treinta (30) días, el cual expiró el pasado tres (3) de enero de 2020.

Ahora bien, teniendo en cuenta que su solicitud de prórroga fue presentada dentro del término concedido, se accede a lo peticionado, aclarando que es por una sola vez y por el término de treinta (30) días, los cuales serán contados a partir del 4 de enero de 2020.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Jully M. Higuabita Suárez Abogada PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 10-01-2020 12:36 PM

Número de radicado que responde: 20195500978622

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente BA3-072

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicio al cliente: info@4-72.com.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	JOSE GARCIA ORLANDO PARRAS JOSE NAPOLEON ORLANDO	Nombre/Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE VENTA - B.V. - SUBVENCION NUBSA
Dirección:	CRA 14 9 A 75 PARQUE DE RIO FRIO	Dirección:	KM 5 VIA GOMOSO - NOBSA
Ciudad:	CHIA	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	CUNDINAMARCA	Departamento:	BOYACA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión	16/01/2020 11:52:43	Envío	RA228562960 C O

4 72	Motivos de Devolución	☒ 1	☐ 2	Desconocido	☐ 1	☐ 2	No Existe Número	
		☐ 1	☐ 2	Rehusado	☐ 1	☐ 2	No Reclamado	
		☐ 1	☐ 2	Cerrado	☐ 1	☐ 2	No Contactado	
		☐ 1	☐ 2	Fallecido	☐ 1	☐ 2	Apartado Clausurado	
☐ 1	☐ 2	Dirección Errada	☐ 1	☐ 2	No Reside	☐ 1	☐ 2	Fuerza Mayor

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor						Nombre del destinatario					
C.C. 72 C.C.						C.C. 975 649 847					
Centro de Distribución						Centro de Distribución					
Observaciones:						Observaciones:					





Radicado ANM No: 20209030626311

Nobsa, 11-02-2020 09:12 AM

Señores:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Procuraduría 2a Judicial II Ambiental y Agraria

Carrera 10 No. 21-15 Piso 3

Tunja – Boyacá

Ref.: Traslado Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° PARN-0010 del 10 de febrero de 2020

Título Minero: FEV-161

Cordial saludo;

De manera respetuosa, me permito remitir en físico el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° PARN-0010 del 10 de febrero de 2020, realizada el día 27 de enero de 2020, al área del Contrato de Concesión No. FEV-161 ubicado en la vereda Canelas del Municipio de Tasco, Departamento de Boyacá, cuyo titular es el señor WILSON VARGAS CASTELLANOS (Q.E.P.D); en marco de la cual se evidenció la presencia de actividad minera de explotación en las coordenadas BM N:1.141.136,323 E:1.139.916,958 Cota 2502,6 m.s.n.m, sin contar con título minero, la cual de conformidad con el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, es considerada como explotación ilícita, esto para que actúe conforme a las competencias que le asisten.

De igual manera me permito infórmele que, del mismo, se puso en conocimiento al señor alcalde del municipio de Tasco, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, a la Fiscalía General de la nación y al Ministerio de Trabajo, cada uno para lo de su competencia.

Sin otro particular;


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: nueve (9) folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Katherin Fonseca Patiño Abogada GSC PARN ✓

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-02-2020 09:08 AM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativa

Archivado en: expediente No. FEV-161

4-72 EVOLUCION 72

Correos y Telecomunicaciones S. A. S. - Correo Nacional S.A. - P.O. Box 917 - Bogotá D.C. 110011
Teléfono: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@cl-72.com.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE INVERSIÓN - AFINCIÓN REGIONAL
Dirección:	CRA 10 21 15 PISO 3	Dirección:	Kilometro 5 Via Segamos - Nobsa Sender Chameza
Ciudad:	TUNJA	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:	15000 1049	Código postal:	
Fecha admisión:	12/02/2020 11:05:37	Envío:	RA239747341CO

4-72 Motivos de Devolución		Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
☐ Desconocido	☐ No Existe Número				
☐ Rehusado	☐ No Reclamado				
☐ Cerrado	☐ No Contactado				
☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado				
☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor				
☒ Dirección Errada		Nombre del distribuidor:			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			
Fecha No Procuraduría Dependencia		12 FEB 2020			
Dependencia		13 FEB 2020			

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 1 de 22

VISITA REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No FEV-161

CONSECUTIVO 0010

TITULAR WILSON VARGAS CASTELLANOS (Q.E.P.D)

MUNICIPIO TASCO, DEPARTAMENTO BOYACA

ELABORADO POR MERCY AFRICANO DONOSO

INGENIERO EN MINAS

10 FEB 2020

FECHA

01-0

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 2 de 22

1. GENERALIDADES

- Nombre del titular: WILSON VARGAS CASTELLANOS (Q.E.P.D)
- No. Identificación: 74182811
- Mineral Minuta de Contrato: Carbón
- Dirección: carrera 11A 58A 33 Sogamoso barrio Gustavo Jiménez
- Teléfono: 3102973726 - 3114804675
- Email:
- Nombre del explotador: INDUCARM SAS
- Tipo de explotador: Contrato de Operación
- Nombre de la mina: La Manga
- Ubicación
 - Vereda: Canelas
 - Municipio: TASCO
 - Departamento: BOYACA
- Modalidad del título: Contrato de Concesión
- Placa: FEV-161
- Área Otorgada: 9 Hectáreas Y 9963 Metros cuadrados
- Fecha inscripción RMN: 16/02/2006
- Etapa contractual: Explotación
- Anualidad: Décima
- Fecha de Inspección: 27/01/2020

2. OBJETIVO

Informar las condiciones de las labores técnicas llevadas a cabo acorde con la etapa que adelante, el componente ambiental y las condiciones de seguridad evidenciadas en el área del título minero de placa FEV-161, así como documentar la verificación de procedimientos, control y registro de volúmenes de producción, en caso que aplique, y finalmente emitir las conclusiones, recomendaciones y medidas a aplicar.

3. ANTECEDENTES

El título minero de placa FEV-161 con una duración de veintiocho (28) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, el cual se encuentra en la décima anualidad de la etapa contractual de Explotación, cuenta con las siguientes variables técnicas aprobadas:

- **Labores de Exploración, para los casos que aplique:**
- **Plan Minero:**

10 FEB 2020

0010

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 3 de 22

Tipo, número y fecha del acto administrativo que aprueba el plan minero: Auto - GTRN 0609 - 26/07/2006			
Mineral (es) a explotar: CARBON			
Coordenadas de las bocaminas:	Norte	Este	Cota:
	1.141.039,447	1.139.919,826	2481,90
Coordenadas de las instalaciones de superficie:			
Método de explotación: Tambores Paralelos, con arranque por testers. Arranque con martillo neumático			
Uso de explosivo en esta etapa:	Si		No X
Producción anual proyectada: 26250 Toneladas métricas base seca (tm)			

3.1 REVISIÓN DOCUMENTAL

El 16 de diciembre de 2005, el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS- celebro con el señor WILSON VARGAS CASTELLANOS, el Contrato de Concesión No. FEV-161, de un yacimiento de CARBON MINERAL, ubicado en el Municipio de Tasco, del departamento de BOYACA, por el termino de 28 años con una extensión de 9 Hectáreas y 9.963 metros cuadrados. Contrato inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de febrero de 2006.

Mediante Otrosí Nro. 1 celebrado al contrato de concesión FEV-161, el 19 de septiembre de 2006, las partes acordaron la renuncia del titular al tiempo restante de la etapa de exploración, es decir 6 meses; la etapa de construcción y montaje inicia el 26 de julio de 2006, fecha en la cual se da aprobación al Programa de Trabajos y Obras PTO, así como la licencia ambiental debidamente ejecutoriada expedida por la autoridad ambiental competente, de acuerdo a los términos señalados en el contrato. Como consecuencia de ello, el término de duración del contrato es de 27 años y seis meses, la duración de las etapas de construcción y montaje y de explotación no se modifican, este acto fue inscrito ante el Registro Minero Nacional el día 11 de octubre de 2006.

Mediante Resolución No. GTRN 0171 de fecha 01 de julio de 2011, resuelve dar inicio a la etapa de explotación dentro del contrato de concesión No. FEV-161, la cual se contará a partir de la fecha original del inicio de ésta y de conformidad con lo términos del contrato, es decir, desde el día 26 de julio de 2009 y contará con una duración de veinticuatro (24) años y seis (6) meses. Inscrita en el Registro minero nacional el 04 de octubre de 2011.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE

Mediante Auto PARN No. 1641 de fecha 11 de octubre de 2019, por medio del cual se acoge informe técnico de visita de fiscalización No. PARN-RNIBC-009-2019, se realizan unos requerimientos, los cuales en el presente informe son verificados de la siguiente manera:

Informar a los terceros interesados que, mediante el Auto PARN 1679 de fecha 20 de noviembre de 2018, se requirió bajo apremio de multa al titular la presentación de un informe detallado soportado con evidencia fotográfica, mediante el cual se acreditara el cumplimiento de las medidas indicadas en el

10 FEB 2020

0010

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 4 de 22

Informe PARN-LNRC-027-2018 de fecha 12 de octubre de 2018, el cual presenta un incumplimiento en lo relacionado con:

INSTRUCCIÓN TECNICA	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Diseño y la implementación del Plan de Emergencias.	Cumple

Informar a los terceros interesados que de conformidad con el numeral 7.1 del INFORME PARN-RNIBC-009-2019 de Agosto de 2019, se debe dar cumplimiento, a las instrucciones técnicas descritas para la MINA LA MANGA.

INSTRUCCIÓN TECNICA	PLAZO OTORGADO	ESTADO DE CUMPLIMIENTO (Verificado en la presente visita)
Capacitar al personal que desarrolla trabajos en alturas	Inmediato	No cumple
Contar con capacitación debidamente certificada de los operarios de los equipos mineros.	30 días	No cumple
Capacitar al personal en equipos y elementos de primeros auxilios	30 días	Cumple
Implementar el plan de emergencia	Inmediato	Cumple
Implementar el plan de ventilación	Inmediato	No cumple, el plan de ventilación presentado debe ser actualizado, teniendo en cuenta las condiciones actuales de la mina.
Elaborar registro del plan de mantenimiento y revisión a las vías de ventilación, ventiladores, medidores y sistemas de control.	Inmediato	Cumple
Elaborar el plan de trabajo anual de SST, así como elaborar e implementar el programa de capacitación anual de en SST.	15 días	Cumple
Reubicar ventilador que se encuentra sobre la cruzada No. 2, dado que está recirculando aire contaminado de CO ₂	Inmediato	Cumple
Elaborar programa de inspección y mantenimiento al sostenimiento con su respectivo registro.	15 días	Cumple
Realizar el reforcé del inclinado principal desde la abscisa 80 a la abscisa 100	Inmediato	Cumple
Realizar reforcé del Nivel 2 por la existencia de puertas del sostenimiento dañadas	Inmediato	Cumple
Reforzar el Nivel sur sobre el manto Napolitana, ya que el sostenimiento se encuentra deteriorado, teniendo en cuenta que este nivel sirve como vía de ventilación y ruta de escape por la comunicación existente con la Mina La Esperanza.	Inmediato	Cumple
Complementar señalización informativa, preventiva y de seguridad al interior de la mina, así como implementar	15 días	No cumple

10 FEB 2020

0010

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 5 de 22

absicado en las diferentes labores mineras para facilitar la programación de actividades		
Elaborar e implementar plan de mantenimiento (Limpieza) para cada una de las labores mineras activas (Inclinados, Niveles) para mejorar la circulación del aire limpio.	Inmediato	Cumple
Construir depósito de agua en la cruzada No. 2	30 días	Cumple
Elaborar e implementar un programa de mantenimiento al sistema de drenaje de la mina	30 días	Cumple
Elaborar plan de transporte	30 días	Cumple
Instalar sistema de freno autónomo (descarrilador) a cada una de las vagonetas	Inmediato	No cumple
Contar con brigadistas o socorredores mineros de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del decreto 1886 de 2015.	Inmediato	No cumple

5. RESULTADOS DE LA VISITA

La inspección se realizó el día 27/01/2020, de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo Centro.

La inspección fue atendida por el ingeniero Hiefer Alfonso Fonseca, en calidad de representante del operador minero, y encargado de las operaciones mineras, inicialmente se procedió a informarle del objetivo de la inspección y se le solicitó la exhibición de los documentos de soporte.

Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.

Así mismo NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título.

No obstante, en el desarrollo de la inspección al área del título minero se evidenció una bocamina, denominada La Manga 2, cuyas coordenadas una vez verificadas en el CMC, se determinó que no pertenecen a ningún título minero, por lo cual se ordena la suspensión de actividades mineras, en todo caso la bocamina se localiza en las siguientes coordenadas:

NOMBRE	COORDENADAS			OBSERVACIONES
	NORTE	ESTE	ALTURA	
Mina La Manga 2	1141136,323	1139916,958	2502,6	Se evidenció a dos trabajadores, entre ellos el operador William Vargas

5.1 COMPONENTE TÉCNICO

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe

10 FEB 2020

0010

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 6 de 22

el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

Título en Etapa de Explotación

Se realizó geoposicionamiento satelital de las bocaminas o frentes de explotación de acuerdo con el Plan Minero aprobado, denominada Mina La Manga, mediante Tablet y GPS marca GARMIN GPS map 62S, equipos avalados y suministrados por la Agencia Nacional de Minería y se determinó la dirección y longitud de las labores en actividad. Las coordenadas de dichos puntos y su descripción se especifican en la siguiente Tabla, igualmente se anexa un plano a escala adecuada mostrando la ubicación de dichos puntos. (Ver anexo 2)

Punto		Descripción	Coordenadas*		
Capa	#		Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)
Frentes de explotación activos	1.	Mina La Manga	1141019,27	1139923,12	2515,6
	2.				
	3.				
Frentes de explotación inactivos	1.	No se evidenció			
	2.				
	3.				
Planta de beneficio y transformación	1.				
	2.				
	3.				
Instalaciones	1.	Tolva mina La Manga	1141009,81	1139897,30	2516
	2.	Malacate mina La manga	1141031,27	1139930,91	2508,8
Botaderos	1.	No se evidenció			

* Capturadas en el sistema Magna Sirgas Geográficas

10 FEB 2020

0010

0100

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL		CODIGO: MIS4-P-002-F-015
			Versión 1
			Página 7 de 22

Frentes y/o bocaminas activas e inactivas

Id.	Nombre de la Mina	Nombre del titular	Coordenadas*			Producción mensual	Personal	Observaciones
			Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)			
1	Mina La Manga	Wilson Vargas Castellanos (q.e.p.d)	1141019,27	1139923,12	2515,6	400 Ton	10	Mina activa al momento de la visita, se accede por medio de un inclinado en dirección azimut 226°, construido en roca a partir del cual se realiza una cruzada y se corta el manto denominado Manto La Esperanza, donde se evidenció un malacate e inclinado interno, a partir del cual se cuenta en la abscisa 70 metros, con una comunicación con la mina la Esperanza del título minero FF1-082, posteriormente se encontró cruzada 2, la cual permite el acceso a las labores del manto La Napolitana, donde se evidenció labores de extracción del mineral en el frente ubicado a la izquierda; se sigue a la derecha se llega hasta el frente donde no hay actividad minera. Por este manto se realiza la cruzada 3 a partir de la cual se accede a las labores realizadas en el manto El Diamante, donde se evidenció concentraciones de gases por encima de los valores límites permisibles, para lo cual se deja medida de seguridad, a partir de la cruzada 3 y labores desarrolladas en el manto El Diamante.

* Capturadas en el sistema Magna Sirgas Geográficas.

10 FEB 2020

0010

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL		CODIGO: MIS4-P-002-F-015
			Versión 1
			Página 8 de 22

Cartera Mina _____ Soporte de medidas para plano anexo. No aplica, no se realizó.

Nombre Mina	Tipo Labor	Norte	Este	Dirección	Inclinación	Longitudes	Medida Horizontal
XXXX							

Fuente: datos suministrados por _____ y/o tomados durante el desarrollo de la visita de fiscalización.
 * Capturadas en el sistema Magna Sirgas Geográficas.

10 FEB 2020

0010

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 9 de 22

Concepto técnico sobre las labores de Explotación

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

Con relación a las actividades de explotación evidenciadas durante el desarrollo de la visita, este informe hace especial relevancia a los siguientes aspectos que aseguran la explotación racional del subsuelo, la correspondencia del método de explotación empleado con el plan minero aprobado, la implementación de operaciones unitarias, maquinaria y equipo que garantizan una Minería Bien Hecha, el adecuado uso de sustancia explosiva y un efectivo y confiable procedimiento de control a la producción:

- **Método de Explotación:** el método propuesto en el PTO aprobado corresponde a Tambores Paralelos. En el desarrollo de la visita se evidenció la realización de labores de explotación en el frente del manto La Napolitana, con la implementación de lo determinado en el PTO.

PRODUCCIÓN ACTUAL TITULO MINERO FEV-161

NOMBRE DEL MINERAL	PRINCIPAL?	UNIDAD DE PRODUCCIÓN	PERIODICIDAD	CANTIDAD EN BRUTO	CANTIDAD BENEFICIADO
CARBON	Principal	Toneladas métricas base seca (tm)	Mensual	400	0

- **Operaciones Unitarias, Maquinaria y Equipo:** se cuenta con manual de operación segura, registro de las inspección realizadas al malacate cada semana y programa de mantenimiento en proceso de implementación:

MAQUINARIA Y EQUIPO

MAQUINARIA Y EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	ESTADO
Malacate externo y uno interno	Eléctricos de 12 hp	2	Regular
Electrobomba	de 5 HP y de 8 hp	2	Bueno
Martillos neumáticos	De la cruz 37	8	Bueno
Compresor ingersol rand de 100 hp		1	Bueno
Ventiladores	5 HP y 1 hp	2	Bueno
Autorrescatadores Dezega Ci-30 KS	Seriales 02929T00118, 02687T0118, 02928T0118, 02735T0118, 02926T0118	5	Bueno
Multidetector IBRID MX6	industrial científico, de serial 19041JN - 005	1	Bueno

- **Uso de Sustancia Explosiva:** No se evidenció el uso de explosivos, no se cuenta con permiso para su uso.

0109

10 FEB 2020

0010

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 10 de 22

- **Procedimiento de Control a la Producción:** se realiza un control del volumen de producción a partir de Libros de registros diarios de producción.

De acuerdo con lo evidenciado durante el desarrollo de la visita, el titular sigue el siguiente procedimiento para el control, medición y registro, control de volúmenes de producción:

Punto de control	Descripción: Punto Control (Coches, Vagonetas, Carretillas, Banda, etc)	Área o cargo Responsable:	Tipo de documentos Soporte: (Bitácora, Tablero, Remisión, Digital, etc.)	Ver fotografía No.
Paso 1	Vagonetas	Malacatero	Libro de registro	
Paso 2	Viajes	Encargada del SG-SST	Libros de registro	
Paso 3	Volquetas	Cliente	Certificado de retención de regalías	

Los registros de producción evidenciados en la mina La Manga, (SI) concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, las cuales reposan en el expediente, así:

PERÍODOS REVISADOS Y CONFRONTADOS CON LA PRODUCCIÓN REPORTADA

PERÍODO EVALUADO	PRODUCCIÓN FUENTE REGALÍAS	PRODUCCIÓN FUENTE CONTROL DE VISITA
III trimestre de 2019	1394,7 toneladas	1394,7 toneladas
II trimestre de 2019	1266,95 toneladas	1266,95 toneladas
IV trimestre de 2018	1306,52 toneladas	1306,52 toneladas

El Procedimiento de medición de la producción empleado por el titular minero corresponde a Libros de registros diarios de producción.

A partir de las observaciones efectuadas durante la visita, No se recomienda requerir al titular minero introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción.

5.2 COMPONENTE AMBIENTAL

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral notificada al encargado de la(s) mina(s) el día de la visita (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

Mediante Resolución No 0871 extendido por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA, de fecha 12 de junio de 2006, se establece un plan de manejo ambiental a nombre

10 FEB 2020

0010

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 11 de 22

de señor Wilson Vargas Castellanos, para la explotación de yacimiento de carbón ubicado en la vereda Canelas, jurisdicción de municipio de Tasco.

- **Componente Abiótico:** no se evidenció captación de agua superficial o de agua subterránea, no se evidenció emisiones atmosféricas, no se evidenció afectación del suelo por procesos de remoción en masa, se realizan labores de bombeo para sacar el agua de la mina la cual se conduce a los disipadores y decantadores de energía. Se argumenta estar en trámite lo correspondiente al permiso de vertimientos.

Se recoge el material reciclable el cual es recogido por el vehículo de la alcaldía utilizado para tal fin, no obstante, no se cuenta con ningún registro.

- **Componente Biótico:** no se evidenció aprovechamiento forestal.
- **Contingencia Ambiental:** No se evidenció situaciones de riesgo que puedan generar emergencias.
- **Plan de Cierre Abandono:** A la fecha en el área del título minero inspeccionado no se ha realizado labores de cierre y abandono.

5.3 COMPONENTE DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

Con relación a la seguridad e higiene minera, este informe enfatiza los siguientes aspectos que evalúan condiciones que minimicen los riesgos para el personal que labora en las operaciones mineras y garanticen un trabajo seguro, acatando la normatividad pertinente:

- **Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales:** Se presentan planillas de pago de seguridad social integral, con nivel de riesgo V, de los 10 trabajadores con los que se cuenta.
- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** se evidenció registro del proceso de implementación del SG-SST, que se está llevando a cabo. Se llevan estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales en medio magnético.
- **Condiciones Atmosféricas y de Ventilación:** se presenta un plan de ventilación que NO cumple con las condiciones actuales de la mina, ni con todo lo previsto en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015.

10 FEB 2020

0010



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL

CODIGO:

MIS4-P-002-F-015

Versión 1

Página 12 de 22

Se evidencia que el plan de ventilación no cumple con las condiciones actuales de la mina La Manga ni con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015; toda vez que, no se está generando un circuito de ventilación adecuado que permita la dilución de las concentraciones de los gases, que superan los valores permisibles; indicando esta condición que, no hay un circuito de ventilación óptimo, que permita tener unas condiciones atmosféricas adecuadas para el desarrollo de las labores mineras, de igual manera, el profesional que firma el plan de ventilación no corresponde con el que lo ha venido implementando.

Los registros de las concentraciones de los gases presentados no están actualizados.

Se presentan registros de los aforos de ventilación realizados, en la mina, no obstante, se debe acondicionar los sitios donde se van a realizar, junto con la instalación de tableros para su registro.

En el recorrido realizado se evidenció las siguientes concentraciones de los gases:

MEDICIONES DE CONCENTRACIONES DE GASES, CAUDALES, TEMPERATURAS Y POLVOS EN LA ATMÓSFERA MINERA

LABOR	CH4 (%) 1	O2 (%) VLP=19,5	CO (PPM) VLP=25	CO2 (%) VLP=0,5	NO2 (PPM) VLP=0.2	H2S (PPM) VLP=1	CAUDAL AIRE m3/min	TEMP. EFFECT. °C	POLVOS?
Inclinado interno manto La Esperanza	0.36	20.4	0	0.38	0	0	0	0	NO
Frente de explotación manto Napolitana a los 10 metros de cruzada 2 por guía en dirección a la cruzada 3 Manto Napolitana	0	20.5	0	0.33	0	0	0	0	NO
Final de Guía Manto Napolitana	0.5	20.2	0	0.45	0	0	0	0	NO
Cruzada 3 para comunicar con manto Diamante	0.2	20.1	0	0.48	0	0	0	0	NO
Frente de avance manto Diamante	0.98	20.3	0	0.4	0	1	0	0	NO
Comunicación con mina La Esperanza	0.68	20.5	0	0.26	0	3.5	0	0	NO
Inclinado Principal	0.2	20.4	0	0.3	0	0	0	0	NO
	0	20.9	0	0.2	0	0	0	0	NO

10 FEB 2020

0010

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 13 de 22

De acuerdo el artículo 58 del Decreto 1886 de 2015 y teniendo en cuenta las condiciones atmosféricas evidenciadas en la mina La Manga, se tiene que esta se clasifica en la categoría III, por lo tanto, el operador minero deberá dar estricta aplicabilidad a los artículos 47, 53, 60, 61, y 182 del Decreto 1886 de 2015.

- **Condiciones de Sostenimiento en la Mina y Estado de Vías:** la mina cuenta con un programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento y los respectivos registros, se evidenció que se está realizando la implementación al plan de sostenimiento, de acuerdo a la información tomada en el desarrollo de la inspección, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONDICIONES DE SOSTENIMIENTO DE LA MINA Y VÍAS

LABOR	LONGITUD	INCLINACIÓN	PUERTA ALEMANA?	ARCOS DE ACERO?	TACO CON CABECERA?	ESTADO	AREA LIBRE (M2)	ALTURA (M)
Inclinado Manto La Esperanza	80	30	SI	NO	NO	Bueno	3	1.85
Inclinado Principal	100	30	SI	NO	NO	Bueno	3	1.8
Guía manto Napolitana	80	5	SI	NO	NO	Bueno	2.8	1.8
Labores manto Diamante	30	5	SI	NO	NO	Bueno	2.8	1.8

- **Condiciones de Red Eléctrica e Iluminación:**

Las condiciones eléctricas evidenciadas no son las apropiadas, teniendo en cuenta que de acuerdo a los registros de las concentraciones de los gases evidenciadas en la cruzada 3 y manto El Diamante, categoriza grado III a la mina La Manga, por lo cual el operador minero deberá contar con *instalaciones eléctricas de seguridad a prueba de explosión contra grisú, certificadas según el RETIE, equipos eléctricos, electrónicos e instalaciones eléctricas a prueba de explosión o intrínsecamente seguras*, de conformidad y en cumplimiento a lo determinado en los artículos 172, 174 y 182 del Decreto 1886 de 2015.

6. NO CONFORMIDADES

IDENTIFICADAS EN LA VISITA, con su correspondiente descripción, explicación u observación que justifica la No conformidad evidenciada.

0010

10 FEB 2020

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 14 de 22

CÓDIGO	NO CONFORMIDAD	OBSERVACIÓN
SHM 10	Presencia de gases contaminantes en la atmosfera minera por fuera de los límites permisibles.	Presencia de gases por encima de los valores límites permisibles principalmente en labores manto Diamante, desde la cruzada 3.
SHM 12	Incumplimiento de las disposiciones generales para minas grisutuosas.	Contar con ventilación en frentes ciegos que generen condiciones atmosféricas adecuadas, así como implementar <i>instalaciones eléctricas de seguridad a prueba de explosión contra grisú, certificadas según el RETIE, equipos eléctricos, electrónicos e instalaciones eléctricas a prueba de explosión o intrínsecamente seguras</i> , de conformidad y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 182 del Decreto 1886 de 2015.
SHM 22	Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.	Complementar la señalización al interior de la mina, principalmente en el abscisado, pozo de recolección subterránea, frentes de trabajo, instalaciones eléctricas, entre otros.
SHM 27	Incumplimiento en aspectos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero.	Contar con personal capacitado como socorredor minero y/o auxiliar de salvamento minero
SHM 29	No contar con persona(s) responsable del plan de ventilación.	Reevaluar el plan de ventilación y ajustarlo a las condiciones actuales de la mina, con el fin de mejorar el caudal de aire en cada uno de los frentes y para optimizar las condiciones atmosféricas mineras

OTRAS SITUACIONES TÉCNICAS QUE NO ESTÁN TIPIFICADAS COMO NO CONFORMIDADES, pero que igualmente tienen soporte reglamentario en el Código de Minas, reglamentaciones, decretos, resoluciones, directrices, otras.

7. MEDIDAS A APLICAR

7.1 MEDIDAS PREVENTIVAS

- Recomendaciones. No se aplicaron.
- Instrucciones Técnicas

Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería – Mina La Manga.	Plazo otorgado (Días hábiles)
Complementar la señalización al interior de la mina, principalmente en el abscisado, pozo de recolección subterránea, frentes de trabajo, instalaciones eléctricas, entre otros.	15

10 FEB 2020

0010

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 15 de 22

Garantizar condiciones atmosféricas y dentro de los valores límites permisibles, antes y durante el turno de trabajo. los cuales deben estar dentro de los valores límites permisibles	Permanente
Contar con ventilación en frentes ciegos que generen condiciones atmosféricas adecuadas.	Permanente
Reevaluar el plan de ventilación y ajustarlo a las condiciones actuales de la mina, con el fin de mejorar el caudal de aire en cada uno de los frentes y para optimizar las condiciones atmosféricas mineras	Inmediato
Contar con personal capacitado como socorredor minero y/o auxiliar de salvamento minero	60
Mantener actualizados libros y tableros de registro y control de gases, e instalar tableros de registro cerca de los frentes de trabajo que se tengan	Permanente

7.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Suspensión Parcial o Total de Trabajos

Suspensión parcial o total trabajos, mientras se toman los correctivos del caso – Mina La Manga.	Plazo otorgado (Días hábiles)
Suspender labores realizadas a partir de la cruzada 3 y labores mineras realizadas en manto Diamante, hasta tanto se generen condiciones atmosféricas adecuadas y dentro de los valores límites permisibles (de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1886 de 2015), en razón a que, se registraron las siguientes concentraciones de CH₄=0.98%, H₂S = 1PPM, y CH₄ = 0.68%, H₂S = 3.5 PPM. De acuerdo a lo anterior y para poder dar cumplimiento adecuado a la medida impuesta, es pertinente que, previo a su cumplimiento se presente un plan técnico de trabajo, a través del cual se determine el procedimiento que se va a seguir, condiciones y protocolos de seguridad, equipos y/o maquinaria a utilizar, personal necesario, con el fin de dar cumplimiento a la medida de seguridad determinada; identificando de igual manera el responsable de la implementación y puesta en marcha del documento técnico que se realice, el cual deberá ser un profesional idóneo.	Inmediato

Suspensión parcial o total trabajos, mientras se toman los correctivos del caso – Mina La Manga.	Plazo otorgado (Días hábiles)
Suspender todo tipo de labor minera realizada en la mina La Manga, localizada en las coordenadas N: 1141136,32, E: 1139916,95, teniendo en cuenta que, en el desarrollo de la visita técnica de fiscalización	Inmediato

10 FEB 2020

0010

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 16 de 22

realizada al área del título minero FEV-161, se evidenció esta bocamina, que no está amparada por ningún título minero.

- **Clausura Temporal de la Minas.** No se aplicaron.

7.3 MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO. No se aplicaron.

8. CONCLUSIONES

- Se dio cumplimiento a la Visita al área del título minero el día 27 de enero de 2020, de acuerdo al plan de comisiones del programa de seguimiento y control a títulos mineros de la Vicepresidencia de seguimiento y Control y específicamente a las minas del Contrato de Concesión No. FEV-161, ubicado en el municipio de Tasco, en la vereda Canelas, en el Departamento de Boyacá.
- Se requiere pronunciamiento jurídico respecto al estado de cumplimiento de las instrucciones técnicas realizadas mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARN-RNIBC-009-2019, acogido en Auto PARN No. 1641 de fecha 11 de octubre de 2019, las cuales se pueden apreciar en el numeral 4 del presente informe técnico.
- Se evidencia que el plan de ventilación no cumple con las condiciones actuales de la mina La Manga ni con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015; toda vez que, no se está generando un circuito de ventilación adecuado que permita la dilución de las concentraciones de los gases, que superan los valores permisibles; indicando esta condición que, no hay un circuito de ventilación óptimo, que permita tener unas condiciones atmosféricas adecuadas para el desarrollo de las labores mineras, de igual manera, el profesional que firma el plan de ventilación no corresponde con el que lo ha venido implementando.
- De acuerdo el artículo 58 del Decreto 1886 de 2015 y teniendo en cuenta las condiciones atmosféricas evidenciadas en la mina La Manga, se tiene que esta se clasifica en la categoría III, por lo tanto, el operador minero deberá dar estricta aplicabilidad a los artículos 47, 53, 60, 61, y 182 del Decreto 1886 de 2015.
- Las condiciones eléctricas evidenciadas no son las apropiadas, teniendo en cuenta que de acuerdo a los registros de las concentraciones de los gases evidenciadas en la cruzada 3 y manto El Diamante, categoriza grado III a la mina La Manga, por lo cual el operador minero deberá contar con instalaciones eléctricas que cumplan con lo determinado en los artículos 172, 174 y 182 del Decreto 1886 de 2015.
- En el desarrollo de la visita se evidenció actividad minera, aproximadamente 5 trabajadores, así como la realización de labores de explotación.

10 FEB 2020

0010

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 17 de 22

- Se le recuerda al operador minero que no le está permitido el ingreso de personal al interior de la mina, sin contar con todos los Elementos de Protección Personal (EPP), incluidos los autorrescatadores de uso personal y que cumpla con lo determinado en la Resolución No. 958 de 2016.
- En el desarrollo de la inspección al área del título minero se evidenció una bocamina, cuyas coordenadas una vez verificadas en el CMC, se determinó que no pertenecen a ningún título minero, por lo cual se ordena la suspensión de actividades mineras, en todo caso la bocamina se localiza en las siguientes coordenadas N: 1141136,323, E: 1139916,958, Cota 2502,6 m.s.n.m.
- Que jurídica se manifieste con respecto a que, las operaciones mineras realizadas en el área del Contrato de Concesión No. FEV-161, se están llevando a cabo por la Empresa **INCARM S.A.S**, amparada bajo un contrato de cesión de derechos celebrado con el Titular **WILSON VARGAS CASTELLANOS (Q.E.D)**; cesión que aún no ha sido perfeccionada e inscrita en el RMN.
- La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.

9. OTRAS CONSIDERACIONES

Dar traslado de este informe a otras entidades (NO).

Frecuencia de futuras visitas (NO).

Seguimiento especial a aspectos específicos (SI), a las concentraciones de los gases, evidenciadas en la cruzada 3 y manto el Diamante.

Acompañamiento de otras autoridades en futuras visitas (NO).

Otras instrucciones de índole técnico, ambiental y de seguridad que no se incluyeron en el acta de visita (SI).

INSTRUCCIÓN	PLAZO OTORGADO
Contar con instalaciones eléctricas de seguridad a prueba de explosión contra grisú, certificadas según el RETIE, equipos eléctricos, electrónicos e instalaciones eléctricas a prueba de explosión o intrínsecamente seguras, de conformidad y en cumplimiento a lo determinado en los artículos 172, 174 y 182 del Decreto 1886 de 2015.	Inmediato
Dar estricta aplicabilidad a los artículos 47, 53, 60, 61, y 182 del Decreto 1886 de 2015.	Inmediato

10 FEB 2020

0010

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 18 de 22

Este informe será parte integral del expediente del título FEV-161 para que se efectúen las respectivas notificaciones.


MERCY AFRICANO DONOSO
INGENIERO EN MINAS
 Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera
 Punto de atención Regional Nobsa - ANM

Copia: Expediente Contrato No. FEV-161

0010

10 FEB 2020



Radicado ANM No: 20209030626531

Nobsa, 11-02-2020 15:28 PM

Señores:

RIV SERVICIOS GENERALES S.A.S

R/Legal RICARDO IVAN VILLAREAL

calle 35 No 4ª-34 casa 92, Conjunto Rincon de la Pradera

Tel. 3134323225

correo electrónico: riv_64@hotmail.com

Tunja Boyacá

Asunto: Radicado No. 20209030621552 de 29 de enero de 2020

Amparo Administrativo No. 005-220

Expediente GIF-121

Cordial saludo,

Por medio del presente y en su calidad de apoderado judicial del titular del contrato de concesión No. GIF-121, me permito informarle que dentro del trámite de la referencia se ha proferido el Auto PARN No. 0253 de 04 de febrero de 2020, dentro del cual se fijó como fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento de área, señalada en el artículo 309 de la ley 685 de 2001, el día veintisiete (27) de febrero de 2020, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: dos (2) folios Auto PARN 0253 de 04 de febrero de 2020

Copia: "No aplica".

Elaboró: Hohana Melo Malaver Abogada PARN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-02-2020 15:23 PM

Número de radicado que responde: 20209030621552

Tipo de respuesta: "Informativo".

4-2
72

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900 062 917 B.D.G. 15 C 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@cpn.com.co

Destinatario

Nombre/Razón Social: RY SERVICIOS GENERALES SAS RICARDO VAN VILLARIN
Dirección: CALLE 35 ALMA DASNOZ CALISTO RINCON DE LA PRADERA
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Codigo postal:
Fecha admisión: 12/02/2020 11 05 37

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE EMERGENCIAS
Dirección: KILÓMETRO 5 Vía Soyomem - Nobsa Sinter Camacha
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Codigo postal:
Envío: RA239747284CO

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Nobsa

AUTO PAR Nobsa 0253 de 04 de febrero de 2020

REFERENCIA: AMPARO ADMINISTRATIVO N° 005-2020

TITULO: CONTRATO DE CONCESIÓN No GIF-121

QUERELLANTES: RIV SERVICIOS GENERALES S.A.S
R/Legal RICARDO IVAN VILLAREAL

QUERELLADO: FRANCISCO ORJUELA ROZO

MINERAL: ESMERALDA Y DEMAS CONCESIBLES

MUNICIPIO: SAN PABLO DE BORBUR

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

A través de radicado No. 20209030621552 de 29 de enero de 2020, el señor el Señor RICARDO IVAN VILLARREAL en su condición de Representante Legal de la Sociedad RIV SERVICIOS GENERALES SAS., en su condición de Cotitular y operador del Contrato de Concesión N° GIF-121, presento solicitud de Amparo Administrativo en contra del señor FRANCISCO ORJUELA ROZO, en virtud a los artículos 307 y subsiguientes de la ley 685 de 2001, argumentando lo siguiente:

"(...) 1. Somos cotitulares del contrato de concesión No GIF-121, localizado en la vereda la Peña y Cuscúes, del municipio de San Pablo de Borbur- Boyacá, tal como consta en el catastro Minero Nacional.

2. Desde hace más de 20 días, el señor FRANCISCO ORJUELA ROZO, del cual desconozco su identificación, quien reside en la vereda peñas sector la Escuela como su domicilio, viene adelantado labores de explotación minera dentro del título antes relacionado en forma ilegal, persona a la cual en anterior oportunidad se le dio la orden de suspender trabajos mediante amparo.

3. Que existen trabajos mineros ubicados dentro del contrato de concesión del cual somos titulares, y que en visita de seguimiento y fiscalización se pudieron detectar. En el punto es posible detectar esta labor, la cual relaciono a continuación

*Punto 1. Norte: 1115247 Este: 992168
Labor denominada ORJUELA O AVENTUREROS
Dirección: TUNEL S 20 W labor Principal
Sector la Escuela la Peña. (...)"*

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro Minero Nacional que el solicitante, RICARDO IVAN VILLARREAL en su condición de Representante Legal de la Sociedad RIV SERVICIOS GENERALES SAS., ostentan la calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No GIF-121

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintisiete (27) de febrero de 2020, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor RICARDO IVAN VILLARREAL en su condición de Representante Legal de la Sociedad RIV SERVICIOS GENERALES SAS, en la calle 35 No 4ª-34 casa 92, Conjunto Rincon de la Pradera – Tunja Celular 3134323225. Correo electrónico: riv_64@hotmail.com

Y a la parte querellada, señor **FRANCISCO ORJUELA ROZO**, en el municipio de San Pablo de Borbur Boyacá, vereda Peñas, Sector la Escuela a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor(a) Alcalde del Municipio de San Pablo de Borbur, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso en el respectivo lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita al señor RICARDO IVAN VILLARREAL en su condición de Representante Legal de la Sociedad RIV SERVICIOS GENERALES SAS, en su condición de Querellante, para que efectúen acompañamiento, por sí mismos o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur (Boyacá), a fin de surtir la notificación al Querellado, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: RICARDO IVAN VILLARREAL en su condición de Representante Legal de la Sociedad RIV SERVICIOS GENERALES SAS, cotitular del Contrato de Concesión N° GIF-121, quien recibirán notificación en la calle 35 No 4ª-34 casa 92, Conjunto Rincon de la Pradera – Tunja Celular 3134323225. Correo electrónico: riv_64@hotmail.com.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

QUERELLADO: FRANCISCO ORJUELA ROZO, a quien se les notificará en el municipio de San Pablo de Borbur, vereda Peñas, Sector la Escuela del municipio de San Pablo de Borbur, por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada al Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur (Boyacá).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

